



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC

Condebamba, 03 de enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MDC/ORRHH de fecha 03 de enero del 2024, Anexo Declaración Jurada de no tener impedimento para asumir cargo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley 29849; el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley 28175;

Que, mediante art. 18 del DS 053-2022-PCM se establecen los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local, los cuales son aplicables a las siguientes tipologías de municipalidades: AB; A2; A3.1; A3.2; A0 y A1. Sin embargo, estando a la Resolución Ministerial N° 005-2019-PCM/DVGT de 23.12.2019, que aprueba la tipología de distritos y la clasificación de los distritos, la *Municipalidad distrital de Condebamba* es tipo B2 tal como se señala mediante Anexo 2 ítem N° 577 de la citada Resolución;

Que, en consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para designar los cargos de confianza a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma en adelante las funciones como **GERENTE MUNICIPAL**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDC/ORRH de fecha 03 de enero del 2024, Esta oficina en mérito a la evaluación del expediente presentado logra advertir el cumplimiento de requisitos a fin de emitir acto resolutorio de designación al **PTLGO. OMAR LENER HORNA MORENO** como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a partir del 03.01.2024 al **PTLGO. OMAR LENER HORNA MORENO** identificado con DNI N° 48314191 en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Condebamba las siguientes facultades administrativas:

2.1. En materia presupuestaria y administrativa

- a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus Anexos, a propuesta y opinión previa favorable de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento; así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- b. Dictar y aprobar medidas de racionalidad del gasto público para el correspondiente año fiscal.
- c. Emitir actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados a la mejora de la gestión municipal.
- d. Aprobar a través de directivas los proyectos y/o actividades propuestas por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Condebamba.
- e. Designar al comité de gestión patrimonial y al comité de altas, bajas y enajenaciones.
- f. Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicio anteriores a favor de administrados y/o contratistas con los cuales la municipalidad distrital de Condebamba mantenga algún compromiso pendiente de cancelación.
- g. Aprobar la ejecución de gastos en la modalidad de encargo interno de conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Directiva N° 01-2007-EF/77.15 – Directiva General de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- h. Autorizar permisos a las funcionarias que al término del periodo post – natal tendrán derecho a una hora diaria por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad.
- i. Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial) a servidores de la Municipalidad.
- j. Autorizar licencia sin goce de remuneraciones (por motivos personales, por capacitación no oficializada) a servidores de la Municipalidad.
- k. Autoriza licencias a cuenta de periodo vacacional (por matrimonio, por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos y/o motivos personales) a servidores de la municipalidad.
- l. Aprobar el cese en la carrera administrativa de los trabajadores.
- m. Emitir resoluciones de Gerencia dando por resultado los Contratos Administrativos de Servicios bajo los alcances del D. Leg. 1057.
- n. Cursar cartas de requerimiento y resolución contractual. Y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
- o. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de alcalde, estando facultado a emitir Directivas Internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.
- p. Autorizar, asimismo revocar las licencias de funcionamiento y autorizaciones municipales otorgadas.
- q. Tramitar, suscribir y autorizar todo tipo de actos dentro de los procedimientos administrativos, tributarios y registrales ante la SUNAT; SUNARP; ESSALUD; ONP y cualquier otro Organismo del Estado, suscribiendo la documentación necesaria para tal fin.
- r. Aprobar la liquidación y el pago de beneficios sociales, bonificaciones personales de trabajadores y funcionarios de la municipalidad distrital de Condebamba.
- s. Suscribir certificados de Trabajo.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- t. Aprobar el Reglamento Interno de Servidores.
- u. Disponer la ejecución de retenciones judiciales ordenadas por el poder judicial y otras de acuerdo a ley.
- v. Suscribir los Contratos con Sociedades Auditoras debidamente seleccionadas por la Contraloría General de la República.
- w. Emitir resoluciones de finalización del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC.
- x. Suscribir los Contratos de Arrendamiento de Inmuebles, Vehículos, Maquinaria, puestos del mercado municipal y toda clase de equipos de propiedad de la Municipalidad distrital de Condebamba.
- y. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

2.2. En materia de contrataciones del estado:

- a. Aprobar el Plan de Contrataciones – PAC.
- b. Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC – por Inclusión, Exclusión de Contratación de los Procesos de Selección.
- c. Designar y/o reconstituir a los miembros de los comités de selección.
- d. Aprobar el Expediente de Contratación, Bases Administrativas de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados con la ejecución de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría de obra, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Y en los procedimientos de Contratación Pública Especial de Reconstrucción con Cambios.
- e. Aprobar y autorizar la ejecución de fichas técnicas, los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las IOARR: Inversiones de Optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación; así como aprobar la Liquidación de Obra por Administración Directa y por Contratación.
- f. Resolver los recursos de apelación que se interpongan ante los procedimientos de selección.
- g. Aprobar las autorizaciones por Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como adicionales de Bienes, Servicios y Consultorías.
- h. Celebrar en representación de la municipalidad distrital de Condebamba, los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso d., del presente numeral.
- i. Cancelar los Procesos de Selección.
- j. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contrataciones del Estado sujetos a la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante DS. 344-2018-EF y normas complementarias que tenga que realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.
- k. Liquidar o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso d., del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado.
- l. Suscribir, liquidar, resolver y aprobar las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso d), del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del estado.
- m. Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes servicios generales de los procedimientos de selección que son materia de delegación, y aquellos relacionados con el periodo de garantía.
- n. Aprobar los procesos de las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.
- o. Requerir a los contratistas mediante comunicación y vía notarial escritos el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contratos.
- p. Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de procedimiento de selección.
- q. Aprobar presupuestos y ejecución de actividades, programas, estudio de obra y estudios de pre – inversión.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- r. La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- s. Actualización de expedientes técnicos de obra.

2.3. En materia de infraestructura y obras:

- a. Aprobar las Ampliaciones de Plazo, deductivos, mayores gastos generales, liquidaciones de obra, servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (Estudios de Pre – Inversión) y servicios de consultoría de obra (Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico) ejecutadas por Administración Directa o Indirecta.
- b. Suscribir las actas de entrega y recepción de las obras ejecutadas por la Municipalidad distrital de Condebamba a los beneficiarios finales y/o instituciones que se encargan de su operación y mantenimiento.
- c. Aprobar y modificar los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia de los expedientes que se originen en la Subgerencia de infraestructura y obras referidos a la ejecución de una obra, consultoría de obra, estudios de pre – inversión, independientemente si estos se ejecutan por administración directa.
- d. Determinar y aplicar penalidades contractuales, de los procedimientos de selección referidos a la ejecución de obras, estudios de pre – inversión relacionada a la ejecución de obras y consultorías de obras.
- e. Realizar cualquier acto administrativo referidos al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías, entre otros), servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre – inversión) y servicios de consultoría de obra (supervisión de obra y elaboración de expediente técnico).

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Gerencia Municipal que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, al designado con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Condebamba y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE